REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Febrero Cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES : KELLYS JOHANA SIERRA ATENCIA Y OTROS
CAUSANTE : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00010-00

CONSIDERACIONES

Una vez surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, a través de la Página Web de Personas Emplazadas que tiene el Consejo Superior de la Judicatura, se allegaron como partes interesadas al proceso los señores RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO en calidad de Acreedor, a través de apoderado judicial Doctor SAMIR ALFONSO PALENCIA GERONIMO; LINDA LAY LUNA LOPEZ en calidad de Acreedor a través de apoderada judicial Doctora MARIA GALAN CABALLERO; HOLGA JULIETA MORALES PADILLA a través de apoderada judicial Doctora ANGGY MANCILLA MERCADO; FLORALBA RUIZ CHACON en calidad de Compradora a través de apoderada judicial Doctora MARIA CECILIA CORONADO DURANGO; ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO en calidad de Comprador a través de apoderada judicial Doctora MARIA CECILIA CORONADO DURANGO.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, contradicción y defensa, así como evitar vicios que configuren nulidades, este Despacho Judicial ordena que se le corra traslado a la parte demandante de los escritos presentados por las partes interesadas en allegarse en el presente proceso por el término de Tres (03) días, para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 003 de fecha 06/02/2024 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria

Samir A. Palencia Geronimo

ABOGADO
Negocios Civiles, Penales, Laborales y familia
Calle 49 No 9d 36 ; Cel: 3155243202; Correo: Samiralpa96@hotmail.com
Barranquilla- Col.

SEÑORES,
JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA – MAGDALENA.
E. S. D.

ASUNTO : INCIDENTE PARA RECONOCIMIENTO DE ACREEDOR.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

SAMIR ALFONSO PALENCIA GERONIMO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Barranquilla (Atl), identificado con cedula de ciudadanía número 1.143.155.035 de la ciudad Barranquilla (Atl) y portador de la tarjeta profesional número 313.383 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor, **RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 78.749.087; por medio del presente escrito manifiesto a usted, que presento, **INCIDENTE PARA RECONOCIMIENTO DE ACREEDOR,** dentro de la presente sucesión intestada, a efectos de solicitar las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Que se reconozca a mi representado, señor, **RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 78.749.087, quien se hace parte en el proceso en calidad de ACREEDOR dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Que se tenga en cuenta la anterior acreencia a favor de mi representado al momento de ejecutar el inventario y avalúo de los bienes de la masa sucesoral. Lo anterior, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

1. El señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, falleció el día 31 de octubre de 2022, en la ciudad de Barranquilla, en donde se encontraba de paso, recibiendo la atención médica, pero su domicilio y asiento de sus negocios era el Municipio de Santa Ana - Magdalena.

2. En vida el señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ,** suscribió el título valor (letra de Cambio) como deudor del señor, **RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO,** identificado con la C.C. No. 78.749.087, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L**. **($45.000.000,oo),** el día 1 de julio del 2020, para ser pagadera el día 1 de julio del año 2022.

3. El señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ,** al momento de su fallecimiento adeudada a mi representado la suma arriba descrita y no había cancelado los respectivos intereses.

4. Le asiste el derecho a mi representado de presentarse en esa sucesión como acreedor para hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él conforme lo contempla el Art. 491, Num. 1º del CGP, Art. 1304 y s.s. del Código Civil; y para ello me ha conferido poder

PRUEBAS:

- Registro civil de defunción del señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.**

- Letra de cambio.
- Poder a mi conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en lo establecido en el Art. 82, Art. 491, Num. 1º del CGP, Art. 1304 y s.s. del Código Civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

- Mi poderdante en el lugar de su residencia, ubicada en la carrera 1-55 barrio centro de Santa Ana Magdalena o en su defecto, a la mi dirección de correo electrónico; mauriziojimenez@yahoo.es

- El suscrito, en la dirección de su despacho, ubicado en la calle 49 No. 9D- 36 barrio los continentes de la Ciudad de Barranquilla, Atlántico o en su defecto a mi dirección de correo electrónico; samiralpa96@hotmail.com

De la Señora Juez, respetuosamente,

SAMIR A. PALENCIA GERONIMO.
C.C. No. 1.143.155.035 de Barranquilla (Atlantico).
T.P. 313.383. del C.S. de la Judicatura.

Samir A. Palencia Gerónimo
ABOGADO
Negocios Civiles, Penales, Laborales y familia
Cel: 3155243202; Correo: Samiralpa96@hotmail.com
Barranquilla- Col.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA
Notario
NOTARÍA UNICA DE SANTA ANA BOLIVAR

SEÑORES,
JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA – MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO : Otorgamiento De Poder.

RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 78.749.087; por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes, a fin de manifestarles que, confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor, **SAMIR ALFONSO PALENCIA GERONIMO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificado con cedula de ciudadanía número 1.143.155.035 de la ciudad Barranquilla (Atl) y portador de la tarjeta profesional número 313.383 del Consejo Superior de la Judicatura, Email: samiralpa96@hotmail.com para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, como Acreedor del finado, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, falleció el día 31 de octubre de 2022, en la ciudad de Barranquilla, en donde se encontraba de paso, recibiendo la atención médica, pero su domicilio y asiento de sus negocios era el Municipio de Santa Ana - Magdalena, por la obligación contraída mediante el titulo valor (letra de Cambio), por la suma de Cuarenta y cinco Millones de pesos m.l. ($45.000.000,oo), suscrita en fecha 1 de julio del 2020, la cual no pudo ser cancelada por la muerte del acreedor.

El Dr. **SAMIR PALENCIA GERONIMO**, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial, la de recibir, transigir, reasumir, sustituir, desistir, renunciar, confesar; presentar los recursos de ley, denunciar bienes, presentar incidentes, nulidades, tacha de falsedad y en fin ejecutar todas las facultades inherentes al cargo encomendado y las contempladas en el Art. 74 del CGP, para el ejercicio de los derechos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvanse reconocerle personería en los términos aquí señalados.

De usted, respetuosamente,

Otorga:

RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO
C.C. No. 78.749.087

Acepta:

SAMIR A. PALENCIA GERONIMO.
C.C. No. 1.143.155.035 de Barranquilla (Atlantico).
T.P. 313.383. del C.S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 1694

En la ciudad de Simití, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciocho (18) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Simití, compareció: RAFAEL MAURICIO JIMENEZ MERCADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0078749087 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

af9647e6ed
18/07/2023 16:49:09

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO 1 PROMISCUO MUNJICIPAL DE SANTA ANA - MAGDALENA , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

Notaría Única de Simití - Bolívar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA
Notario
NOTARIA UNICA DE SIMITI BOLIVAR

JESUS ANTONIO CABRALES CARMONA
Notario Único del Círculo de Simití , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: af9647e6ed, 18/07/2023 16:49:19

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

06791043

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	1	7	1		

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA – MAGDALENA – SANTA ANA.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SIERRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C No 85.200.132 EXP. EN SANTA ANA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA – ATLANTICO– BARRANQUILLA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022	Mes OCT	Día 31	17:57	2210432008835 5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	Dra. Andrea Carolina Maestre Valeria

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO YARIMA ISABEL.

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 36.507.219 EXP. EN SANTA ANA	Yarima Guerrero

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2022 Mes DIC Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Dr. Julio Mario Lara De la Hoz

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1395 DEL 2010. ARTICULO 118.
CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Scanned by TapScanner

ACEPTADA

Firma y C.C./Nit. del Girado

Firma y C.C./Nit. del Girado

Firma y C.C./Nit. del Girador

LETRA DE CAMBIO

No. 01

Por $ 45.000.000

SEÑOR Kevin Sino RZ

DIRECCIÓN: Barrio Primero de Mayo - Santa Ana M.

EL DIA 01 DE Julio DEL 2022 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN POR ESTA ÚNICA DE

CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO A LA ORDEN DE

Rafael Mauricio Jiménez Mercado

LA SUMA DE Cuarenta y cinco Millones de pesos MONEDA

LEGAL, MÁS INTERESES POR RETARDO AL 2.5% POR CIENTO MENSUAL

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Santa Ana M	01	07	2020

Ss. Ss.

78749087

FORMAS JR

Scanned by TapScanner

incidente reconocimiento de acreedor

Samir Palencia Geronimo <samiralpa96@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 16:12

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

INCIDENTE RECONOCIMIENTO ACREEDOR.pdf;

Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00

_____

Dr. Samir A. Palencia
Abogado

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA
E. S. D.

Referencia: Sucesión Intestada
Demandante: Kellys Yojana Sierra Atencia y Otros
Causante; Juan Manuel Sierra Rodríguez
Radicado: 47707408900120230001000

MARÍA DE JESÚS GALÁN CABALLERO, mayor de edad, con residencia en la Calle 29 i Carrera 13D, urbanización Villas de Alejandría, Manzana CA CASA 1, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.899.979, expedida en Santa Ana, Magdalena, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.966 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderada de la señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.507.810 expedidas en Bogotá, con residencia y domicilio en la Calle 11 con.10-5 Barrio Primero de Mayo en Santa Ana Magdalena y correo electrónico thaellinda@hotmail.com, según poder que adjunto, muy comedidamente acudo ante su despacho para que se me tenga como parte dentro del proceso de sucesión intestada del señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.); quien en vida se identificaba con la cédula Número 85.200.132, fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 31 de octubre de 2022, tal como costa en el registro civil de defunción número 06791043, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; como acreedora de la masa social del causante, en los siguientes términos:

HECHOS

1. Que entre mi poderdante señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ y el causante señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) suscribieron un contrato de compraventa mediante un documento privado fechado a los 23 días del mes de marzo de 2022, en la cuales acordaron, por una parte, el vendedor, finado señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ se obliga a transferir a título de venta y a favor de la compradora , señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ, un lote de terreno con una cabida de doce metros de frente por doce metros de fondo, el cual se encuentra ubicado en el Barrio primero de Mayo Municipio de Santa Ana magdalena , por un valor de $9.590.000, identificado con los siguientes linderos:
    a. Norte: Linda con predios de la carretera
    b. SUR: Linda con predios de propiedad del señor Juan Sierra
    c. ESTE; Linda con predios de propiedad del señor Juan Sierra
    d. OESTE: Linda con predios de propiedad de la señora Nestar Nájera Vega
2. Que mi poderdante canceló la suma acordada en el documento de compraventa al momento de su firma, dicho documento privada no alcanzo a protocolizarse en escritura pública por el deceso inesperado del vendedor señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)
3. Con fecha tres (3) de mayo de 2022, fue firmado otro contrato de compraventa, mediante documento privado, entre los señores JUAN MANUEL SIERRA (q.e.p.d.), en calidad de vendedor en la misma se obliga a transferir a título de venta a favor de mi poderdante la señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ, otro lote de terreno por el valor de $3.000.000 m la cual cancelo al momento de suscribir el documento, con una extensión de cuatro (4) metros cuadrados, contiguos a la primera compraventa, para un total de terreno transferido a mi poderdante con las dos compraventas de 12 metros de frente por 14 metros de fondo y delimitado tal como reza en los documentos privados aquí relacionados, los cuales no fueron protocolizados en notaria del circuito de Santa Ana Magdalena porque le sobrevino la muerte al vendedor señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), los cuales anexo, para que se tengan como prueba dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia, de los cuales fueron debidamente reconocidas sus firmas ante la notaría única del Círculo De Santa Ana Magdalena.
4. Posteriormente a esto el señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), le propuso a la señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ la venta de otro lote de terreno de cuatro (4) metros cuadrados contiguos a los terrenos antes negociados por un precio de $3.832.000,acordando verbalmente que los pagos se harían por cuotas , los cuales fueron cancelados así: una primera cuota el día 20 de septiembre de 2022 la suma de $800.000, el día 26 de septiembre de 2022 la suma de $1.600.000 porque necesitaba ir donde el internista y la tercera cuota el día 5 de

Powered by CamScanner

octubre de 2022 la suma de $1.432.000 porque necesitaba viajar a la ciudad de Barranquilla para hacerse chequeos médicos con el cardiólogo. Antes de su viaje comenzó hacer los trámites para legalizar la compraventa y ordenó el levantamiento del plano topográfico del terreno y lo pertinente en los trámites de impuestos ante la alcaldía (tal como se anexan los documento a la presente) ; sin embargo, urgió su viaje a la ciudad de Barranquilla, quedando con el compromiso que a su regreso legalizarían en notaria única del círculo de Santa Ana Magdalena lo concerniente a la compraventa de los lotes de terreno, lo cual desafortunadamente no se pudo llevar a cabo porque sobrevino el fallecimiento del señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), en dicha ciudad.
Con respecto a la entrega de los dineros aquí relacionados, son testigos los hijos del difunto, los señores JUAN CARLOS SIERRA MÁRQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.085.227, expedida en Santa Ana Magdalena, ALEXANDER SIERRA ATENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.85.203.137 expedida en Santa Ana Magdalena, y el señor ELIEZER DEL CRISTO URBINA LÓPEZ los cuales pueden ser llamados a testificar al respecto. Si bien es cierto que no hay un documento que establezca la compra, también es cierto que los testigos pueden testificar sobre esa compra que no se pudo legalizar por parte del vendedor por su fallecimiento y quien antes de su muerte recibió los pagos del lote, dado que las obligaciones no se extinguen por la muerte del deudor, por consiguiente, se hace necesario concretar su adjudicación para la escrituración del lote.

5. Que los actos jurídicos en documentos privados, señalados en el numeral 2 y 3 de los hechos, quedo plasmadas las obligaciones contraídas por el causante vendedor, por consiguiente, dicha obligación hacen parte del pasivo herencial y deben ser tenidas en cuenta en el proceso de sucesión intestada del causante señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ. , por lo tanto, debe ser reconocida mi poderdante señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ como acreedora herencial dentro del proceso de la referencia.
6. Que la señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ, me confirió poder especia para actual en su calidad de acreedora Herencial.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos enunciados solicito a la Señora Juez, hacer las siguientes declaraciones;

PRIMERO: Solicito que al momento de la diligencia de inventarios y avalúos se tenga a mi poderdante señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ como Acreedora hereditaria de la masa herencial del causante señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.),, quien en vida suscribió con mi poderdante actos jurídicos en documentos privados, contratos de compraventa los cuales fueron reconocidas sus firmas en la Notaria Única de Santa Ana Magdalena, tal como aparece en los documentos que adjunto; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 501 del CGP el inciso tercero del numeral 1 lo siguiente: reza, "*En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten, y las que a pesar de no tener dicha calidad se acepten expresamente en ella por todos los herederos o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial. En caso contrario, las objeciones se resolverán en la forma indicada en el numeral 3. Se entenderá que quienes no concurran a la audiencia aceptan las deudas que los demás hayan admitido.* Por su parte, el art. 1312 del C.C. "*indica que " …. Tendrán derecho de asistir al inventario, entre otros, "todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito…".*

SEGUNDO: Que se tenga como soporte del crédito, los contratos de compraventa suscritos por el causante señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), y mi poderdante señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ en las fechas del 23 de marzo del año 2022 y 3 de mayo del año 2022 En los términos que dispone el numeral 2 del art. 491 del C.G.P. "*Los acreedores podrán hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él.*"

TERCERO*:* Que se reconozca la compraventa del lote de cuatro metros cuadrados que en vida se le cancelado al difunto señor JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ, cuyo valor acordado y recibido fue de $3.832.000., de acuerdo con numeral 4 de los hechos.

CUARTO: Que se adjudiquen los lotes producto de la compraventa. Artículo 1008 del Código Civil,

Powered by CamScanner

QUINTO: Que se adjudique el lote relacionado en el articulo tercero de la petición, y en caso de que la obligación se haga imposible de concretar, por causa de la muerte del vendedor. se ordena que se reconozca a mi poderdante los daños y perjuicios, así como el capital recibido por el causante en vida**.** Sentencia de la Corte suprema de Justicia de fecha 23 de abril de 1961.

SEXTO: Que se determinen las costas del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Resultan pertinentes invocar siguientes artículos como fundamento de derechos los artículos art. 488,489,490, 491, 501 del C.G.P, los art. 659, 661, 1.008, 1312 del C.C. y demás normas que le sean aplicables

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- ✓ Documentos privados de contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 2022.
- ✓ Documentos privados de contrato de compraventa de fecha 3 de mayo del año 2022
- ✓ Registro de defunción del causante JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)
- ✓ Acta de defunción No. 22104320088355
- ✓ Copia de la cédula de la señora LINDA LAY LUNA LÓPEZ
- ✓ Poder para actuar.
- ✓ Plano de los predios comprados.
- ✓ Escritura pública No. 409.
- ✓ Paz y salvo de Secretaria de Hacienda.

TESTIMONIALES:

Citar a personas que mas adelante relaciono para que rinda testimonios acerca de los hechos relacionados en el numeral 4 de la demanda:

1) **JUAN CARLOS SIERRA MÁRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.085.227, expedida en Santa Ana Magdalena, puede ser ubicado en la carrera 11, calle 10-11, Barrio Primero de Mayo, santa Ana Magdalena
   correo electrónico; sierramarquezjuancarlos764@gmail.com
   número de celular 3017414928
2) **ALEXANDER SIERRA ATENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No.85.203.137 expedida en Santa Ana Magdalena, con residencia en la siguiente dirección, Calle 6D No.41-20, Barrio la Nevada, en la ciudad de Valledupar, correo electrónico alexandersierra555@gmail.com Número de celular 3226755933
3) **ELIEZER DEL CRISTO URBINA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.201.064 EXPEDIDA EN Santa Ana Magdalena, con residencia en la Carrera 7 No.7-06 Barrio San Martín, en la cabecera municipal de Santa Ana Magdalena: -
   correo electrónico dojiel1967@hotmail.com número de celular y WhatsApp 3105329629.

ANEXOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, manifiesto a usted que remito al correo institucional del juzgado primero promiscuo municipal la presente demanda mediante mensaje de datos en documento de PDF, con todos los documentos relacionados como pruebas y el poder para actuar al igual que a las demás partes

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico; mgalancaballero@yahoo.com , en el número celular y WhatsApp 316681988 o en la siguiente dirección, Manzana CH casa 1 villas de Alejandría
A mi poderdante en la siguiente dirección:

Ø LINDA **LAY LUNA LÓPEZ**
Calle 11 con.10-5 Barrio Primero de Mayo en Santa Ana Magdalena
En el correo electrónico thaellinda@hotmail.com
Número celular y WhatsApp número 3226912369

Ø A los testigos Así:

Powered by CamScanner

Ø JUAN **CARLOS SIERRA MÁRQUEZ** en la siguiente dirección
Dirección: Carrera 11, calle 10-11, barrio Primero de Mayo en Santa Ana Magdalena
Correo electrónico sierramarquezjuancarlos764@gmail.com
Numero de celular y WhatsApp 3017414928

Ø ALEXANDER **SIERRA ATENCIA**
Dirección: Calle 6D No.41-20, Barrio la Nevada en la ciudad de Valledupar
Correo electrónico alexandersierra555@gmail.com
Número de celular y WhatsApp 3226755933

Ø ELIEZER **DEL CRISTO URBINA TORRES**
Dirección: Carrera 7 No.7-06 Barrio San Martín de Santa Ana Magdalena
Correo electrónico dojil1967 Hotmail
Celular 31052329629

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con este escrito, manifiesto a su despacho que las direcciones electrónicas, los numero celulares y número WhatsApp fueron suministrados por mi poderdante LINDA LAY LUNA LÓPEZ, igualmente suministró los números telefónicos y WhatsApp de los testigos aquí relacionados y son utilizadas por las personas a notificar y con los que ella se comunica,

Doy así cumplimiento a el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

.

Atentamente,

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO
C,C, No. 26.899.949 Expedida en Sta Ana
TP No. 44.966 C.S. de J

Powered by CamScanner

Santa Marta, Magdalena ,14 de julio de 2023

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Ana, Magdalena

LINDA LAY LUNA LOPEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.004.507.810 de Bogotá, correo electrónico thaellinda@hotmail.com, muy respetuosamente manifiesto a Ustedes que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente la Doctora **MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO** mayor y vecina de esta ciudad de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.899.979 de Santa Ana, Magdalena, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 44.966 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico mgalancaballero@yahoo.com, para que en mi nombre y representación intervenga como acreedora herencial dentro del proceso del Juicio Ordinario de Sucesión Intestada con radicado No. 47-707-40-89-001-2023-00010-00 del causante **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 85.200.132 fallecido en la ciudad de Barranquilla el día 31 de Octubre de 2022 y que adelantan sus Herederos, YARIMA ISABEL GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.507.219, EMILIA ISABEL SIERRA GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.572.578, MILENA SIERRA GUERRERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.566.324 y JUAN JAVIER SIERRA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.816.182, para que represente mis intereses dentro de la masa herencial como parte en el proceso.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especiales las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, intervenir en los procesos de inventarios y avalúos y demás facultades propias del cargo y fines pertinentes.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

LINDA LAY LUNA LOPEZ
C.C.No.1.004.507.810 de Bogotá

Acepto:

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO
C.C. No 26.899.979 de Santa Ana, Magdalena
T.P. No 44.966 del C.S. de la J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 0019 de 2015

COD 958

En la ciudad de Santa Ana, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Santa Ana, compareció: LINDA LAY LUNA LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1004507810 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

958-1

Linda Luna López

41c358909a

-------- Firma autógrafa --------

14/07/2023 12:22:49

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL - SANTA ANA, MAGDALENA, que contiene la siguiente información PODER.

JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

JULIO MARTÍN LARIOS DE LA HOZ
Notario Único del Círculo de Santa Ana , Departamento de Magdalena
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 41c358909a, 14/07/2023 12:23:08

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.004.507.810

LUNA LOPEZ

APELLIDOS

LINDA LAY

NOMBRES

Linda Luna Lz

FIRMA

Scanned by TapScanner

FECHA DE NACIMIENTO **07-OCT-1990**

SANTA ANA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-FEB-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00156079-F-1004507810-20090512 0011412667A 2 28735158

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

26899979

NUMERO

GALAN CABALLERO

APELLIDOS

MARIA DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1956**

SANTA ANA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 SANTA ANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2100100-51105481-F-0026899979-20020916 **03821** 02259A 01 124048341

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO "PRIMERO DE MAYO" DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En Santa Ana, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los Tres (3) días del mes de Mayo del Dos Mil Veintidós (2.022). Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.200.132 de Santa Ana (Magdalena), quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR,** por una parte, y por la otra parte: **LINDA LAY LUNA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.004.507.810 de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA COMPRADORA,** hemos celebrado el contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR: JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ, se obliga a transferir a título de venta a favor de **LA COMPRADORA: LINDA LAY LUNA LÓPEZ,** y ésta se obliga a adquirir de aquel al mismo título el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, ubicado en el Barrio "Primero de Mayo" del Municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, cuyas medidas son: Doce (12) metros de frente por Doce (14) metros de fondo y linderos son los siguientes:

NORTE: Linda con predios de la carretera.
SUR: Linda con predios de propiedad del señor Juan Sierra.
ESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Sierra.
OESTE: Linda con predios de propiedad de la señora Néstar Nájera Vega.

SEGUNDO: EL VENDEDOR, garantiza a **LA COMPRADORA,** que el bien inmueble, tipo de predio urbano prometido en venta es de su exclusiva propiedad.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del predio prometido en venta es por la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS M/L. ($3.000.000)** moneda legal colombiana, suma esta que **LA COMPRADORA**, pagará a **EL VENDEDOR,** a la firma y fecha del presente Contrato de Promesa Compraventa.

CUARTO: La Escritura Pública de Compraventa se firmará en la Notaria Única de Santa Ana, Magdalena.

QUINTO: EL VENDEDOR, entregará el bien inmueble que se vende a paz y salvo por impuesto predial unificado, debidamente pagados hasta el día de la entrega material del bien.

SEXTO: SANEAMIENTO: El bien inmueble objeto de este Contrato de Compraventa, será entregado a **LA COMPRADORA,** libre de todo gravamen, de hipoteca, limitaciones del dominio o propiedad embargos, condiciones resolutorias, tenencias, medidas cautelares, y en general, de todo acto o factor que pueda afectar el derecho de propiedad.

SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única de Santa Ana, Magdalena, y el Registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, es por cuenta de **LA COMPRADORA.**

OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: EL VENDEDOR, hará entrega real y efectiva del bien vendido, para que **LA COMPRADORA,** entre a disponer y a ejercer el dominio y la posesión material como su legítima dueña que es.

NOVENA: Aceptan las partes asimilares el presente contrato a título valor que presta mérito ejecutivo y como tal podrá ser presentado ante las autoridades judiciales,

renunciando desde ya a la notificación o requerimientos para cobro o aceptación en vía judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: Presente en este Acto **LA COMPRADORA: LINDA LAY LUNA LÓPEZ,** de las condiciones civiles antes anotadas, mayor de edad, quien obra en su propio nombre declara que acepta en todas sus partes el presente contrato privado de Compraventa descrito en todas sus cláusulas y estipulaciones contenidas en ellas. Este contrato tiene validez interna, por ser una función contractual de Dos (2) personas naturales, que suscriben un acto real y efectivo dentro de las normas judiciales establecidas en la ley civil.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de Compraventa, deberá ser legalizado mediante una Notaría.

EL VENDEDOR.

JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ.
CC. No. 85.200.132 de Santa Ana (Magdalena)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 34. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Juan Manuel Sierra Rodriguez
quien escribió la CC. N° 85 200132
expedida en Santa Ana
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto 04-05-2022
Autorizo el anterior reconocimiento
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

LA COMPRADORA.

LINDA LAY LUNA LÓPEZ.
CC. No. 1.004.507.810 de Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 34. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Linda Lay Luna Lopez
quien escribió la CC. N° 1004 507 810
expedida en Bogota D.C
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto 04-05-2022
Autorizo el anterior reconocimiento
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO "PRIMERO DE MAYO" DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En Santa Ana, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del Dos Mil Veintidós (2.022). Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.200.132 de Santa Ana (Magdalena), quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR,** por una parte, y por la otra parte: **LINDA LAY LUNA LOPEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.004.507.810 de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA COMPRADORA,** hemos celebrado el contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR: JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ, se obliga a transferir a título de venta a favor de **LA COMPRADORA:** LINDA LAY LUNA LOPEZ, y ésta se obliga a adquirir de aquel al mismo título el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, ubicado en el Barrio "Primero de Mayo" del Municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, cuyas medidas son: Doce (12) metros de frente por Doce (12) metros de fondo y linderos son los siguientes:

NORTE: Linda con predios de la carretera.
SUR: Linda con predios de propiedad del señor Juan Sierra.
ESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Sierra.
OESTE: Linda con predios de propiedad de la señora Nestar Nájera Vega.

SEGUNDO: EL VENDEDOR, garantiza a **LA COMPRADORA,** que el bien inmueble, tipo de predio urbano prometido en venta es de su exclusiva propiedad.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del predio prometido en venta es por la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($9.590.000)** moneda legal colombiana, suma esta que **LA COMPRADORA**, pagará a **EL VENDEDOR,** a la firma y fecha del presente Contrato de Compraventa.

CUARTO: La Escritura Pública de Compraventa se firmará en la Notaria Única de Santa Ana, Magdalena.

QUINTO: EL VENDEDOR, entregará el bien inmueble que se vende a paz y salvo por impuesto predial unificado, debidamente pagados hasta el día de la entrega material del bien.

SEXTO: SANEAMIENTO: El bien inmueble objeto de este Contrato de Compraventa, será entregado a **LA COMPRADORA,** libre de todo gravamen, de hipoteca, limitaciones del dominio o propiedad embargos; condiciones resolutorias, tenencias, medidas cautelares, y en general, de todo acto o factor que pueda afectar el derecho de propiedad.

SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única de Santa Ana, Magdalena, y el Registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, es por cuenta de **LA COMPRADORA.**

OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: EL VENDEDOR, hará entrega real y efectiva del bien vendido, para que **LA COMPRADORA,** entre a disponer y a ejercer el dominio y la posesión material como su legítima dueña que es.

NOVENA: Aceptan las partes asimilares el presente contrato a título valor que presta mérito ejecutivo y como tal podrá ser presentado ante las autoridades judiciales,

renunciando desde ya a la notificación o requerimientos para cobro o aceptación en vía judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: Presente en este Acto **LA COMPRADORA: LINDA LAY LUNA LOPEZ,** de las condiciones civiles antes anotadas, mayor de edad, quien obra en su propio nombre declara que acepta en todas sus partes el presente contrato privado de Compraventa descrito en todas sus cláusulas y estipulaciones contenidas en ellas. Este contrato tiene validez interna, por ser una función contractual de Dos (2) personas naturales, que suscriben un acto real y efectivo dentro de las normas judiciales establecidas en la ley civil.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de Compraventa, deberá ser legalizado mediante una Notaría.

EL VENDEDOR.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 34. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Juan Manuel Sierra Rodriguez
quien escribió la CC. N° 85.200.132
expedida en Santa Ana
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto 23 03 2022
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARIA UNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ.
CC. No. 85.200.132 de Santa Ana (Magdalena).

LA COMPRADORA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 34. Ante el Notario
Unico del Circuito de Santa Ana (Magd), compareció:
Linda Lay Luna Lopez
quien escribió la CC. N° 1.004.507.810
expedida en Bogota
y declaro que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y el contenido del
mismo es cierto 23 03 2022
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARIA UNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

LINDA LAY LUNA LOPEZ.
CC. No. 1.004.507.810 de Bogotá D.C.

7 700226 537627

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS NUEVE (409) = = = = = = OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTA ANA, MAGDALENA.- ==========

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE (2.012) = = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: DIVISION MATERIAL ==========

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA ==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: SANTA ANA ==========

DEPARTAMENTO: MAGDALENA.- ==========

URBANO: ( ) RURAL (x).- ==========

NOMBRE DEL PREDIO: **"LOTE DE TERRENO"** ==========

AREAS DIVISION MATERIAL: 2 HTS + 5.734 MTS2, 3 HTS + 6.112 MTS2 y 5.000 MTS2 ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 226-14979 ==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN

COMUNEROS: JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ ========== C.C 85.200.132

EUSEBIO MANUEL SIERRA DE LA HOZ ========== C.C 85.202.338

MARELVYS EDITH SIERRA DE LA HOZ ==========C.C 36.505.791

RICARDO MAURE URBINA ========== C.C 85.200.975

En la Notaria Unica de Santa Ana, Departamento del Magdalena, República de Colombia, cuyo titular es **JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ**, en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes termino: comparecieron: **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, RICARDO MAURE URBINA,** quien son mayores de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Magdalena, identificados con las cédulas de ciudadanía números **85.200.132 y 85.200.975** expedidas en Santa Ana, Magdalena, respectivamente, quienes actúan a nombre propio y **EUSEBIO MANUEL SIERRA DE LA HOZ,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Ana, Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía número **85.202.338** expedida en Santa Ana, Magdalena, quien actúa a nombre propio y en representación de **MARELVYS EDITH SIERRA DE LA HOZ** según poder debidamente legalizado, de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, el cual se anexa y se

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830029859-5

Scanned by TapScanner

protocoliza en este instrumento público y dijeron. Que celebran la presente Escritura Pública de División Material que se rige por las siguientes estipulaciones: **PRIMERO**: Que son propietarios en comunidad y proindiviso en el predio urbano denominado **"LOTE DE TERRENO"** constante de seis (6) hectáreas con seis mil ochocientos cuarenta y seis (6.846) metros cuadrados, ubicado en la cabecera Municipal de Santa Ana, Magdalena, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos: NORTE; Barrio 1º de Mayo y Estado Roberto Mieles Ospino. Por el SUR: Camino Santa Ana, la monta y predio de ARIEL JIMENEZ, por el ESTE. Predio de los hermanos González, por el OESTE, Colegio Agropecuario. Este predio fue adquirido por los comparecientes por Adjudicación en sucesión, según consta en la Escritura Pública número trescientos once (311) de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Unica de Santa Ana, Magdalena y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, bajo la matricula inmobiliaria número **DOSCIENTOS VEINTISEIS UNO CUATRO NUEVE SIETE NUEVE (226-14979).** **SEGUNDO**: Que mediante este instrumento Público, los comparecientes, señores **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, RICARDO MAURE URBINA, EUSEBIO MANUEL SIERRA DE LA HOZ y MARELVYS EDITH SIERRA DE LA HOZ,** manifiestan que no queriendo seguir más en comunidad y proindiviso en el predio urbano antes mencionado y actuando de común acuerdo, proceden hacer **LA DIVISION MATERIAL**, quedando de las siguientes manera: A).- A los comuneros **EUSEBIO MANUEL SIERRA DE LA HOZ y MARELVYS EDITH SIERRA DE LA HOZ**, en adelante se denominarán **Los Adjudicatarios**, les corresponden en comunidad y proindiviso un lote de terreno constante de tres (3) hectáreas con seis mil ciento doce (6.112) metros cuadrados, el cual queda comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: **por el NORTE:** Linda con el Barrio 1º de Mayo; **POR EL SUR:** Cerca y camino a la Monta de por medio con predio de Ariel Jiménez, y predio de los sucesores de Miguel Guerra; por el ESTE: Cerca de por medio con predio de los hermanos González, y por el OESTE: Linda con el Colegio Agropecuario. b) A el comunero **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, en adelante se denominará **El Adjudicatario**, le corresponde un lote de terreno constante de dos (2) hectáreas con cinco mil setecientos treinta y cuatro (5.734) metros cuadrados, el cual queda comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: **por el NORTE:** Linda con el Barrio 1º de Mayo; **POR EL SUR:** Cerca y camino a la Monta de por medio con predio de Ariel Jiménez; por el

Scanned by TapScanner

7-700226 * 537634 *

ESTE: Cerca de por medio con predio de los hermanos Marelvys Edith y Eusebio Manuel Sierra de la Hoz, y **por el OESTE:** Linda con predio de Ricardo Maure Urbina, predio de Ember Julio Otalora, predio de Amilcar Benavides y predio de Osmaldo Méndez López **c)** A el comunero **RICARDO MAURE URBINA**, en adelante se denominará **El Adjudicatario**, le corresponde un lote de terreno constante de cinco mil (5.000) metros cuadrados, el cual queda comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales así: **por el NORTE:** Linda con el Estadio Municipal Roberto Mieles Ospino; **POR EL SUR:** Linda con predio de Juan Sierra Rodríguez; **por el ESTE:** Linda con predio de Marelvys Edith y Eusebio Manuel Sierra de la Hoz, **y por el OESTE:** Linda con predio de Juan Sierra Rodríguez. Los comuneros destinan este lote de terreno a finca de recreación familiar, Ley 160 de 1.994. Leído el presente instrumento público a los otorgantes, previa advertencia del registro dentro del término legal de sesenta (60) dias contados a partir de la fecha de su expedición en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Articulo 37 Decreto – Ley 960 de 1.970, lo aprueban y firman ante mí, lo cual yo el Notario doy fe. Se utilizaron dos (2) hojas papel notariales 7-700226-537627 y 7-700226-537634.-==

Derechos Notariales 45.320 Superintendencia 4.250 Fondo Especial 4.250 I. V. A. 13.472 Resolución 11439 de Diciembre 29/ 2.011 =====================

Los comparecientes.

Juan Sierra Rodriguez

JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ

Ricardo Maure Urbina

RICARDO MAURE URBINA

Eusebio Sierra

EUSEBIO MANUEL SIERRA DE LA HOZ

El Notario Público.

JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ.

República de Colombia — Notario Único — Julio Martín Larios de la Hoz — Ana Magdalena

Primera (1) copia que expido NQ

del ... El Interesado

original para ... Dos (2) hojas.

8 NOV 2012

Santa Ana, Magdalena

El Notario Público ... Julio Martín Larios De La Hoz

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Scanned by TapScanner

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA

NIT: 891.780.056-0

SECRETARIA DE HACIENDA

www.santaana-magdalena.gov.co

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 23050310000195

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Verificada la Base de Datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con la TESORERIA MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Así:

INFORMACIÓN DEL PREDIO

VALIDO HASTA:	**31/12/2023**	VIGENCIAS PAGADAS: HASTA **2023**	
CEDULA CATASTRAL:	**000300030171000**	No. DE PROPIETARIOS: **7**	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	**LA GLORIA**		
ÁREA DEL TERRENO:	**3Has 3872 M2**	ÁREA CONSTRUIDA:**0M2**	
AVALÚO:	**$ 3.672.000**		

No.	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN	No.	PROPIETARIO DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
1	EUSEBIO SIERRA CADENA*********	1769560	4	ROBERTO SANTIAGO JIMENEZ MANCERA	0
2	RICARDO MAURE URBINA**********	85200975	5	NELSY DE JESUS MARTINEZ LOPEZ*	26900775
3	CANDELARIA DEL GUERRERO RODRIGUEZ	26898742	5	NELSY DE JESUS MARTINEZ LOPEZ*	26900775

Se expide el presente certificado a los 09 dias del mes de marzo de 2023

SEBASTIAN EDUARDO DELGADO VALLE
SECRETARIO DE HACIENDA

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

Scanned by TapScanner

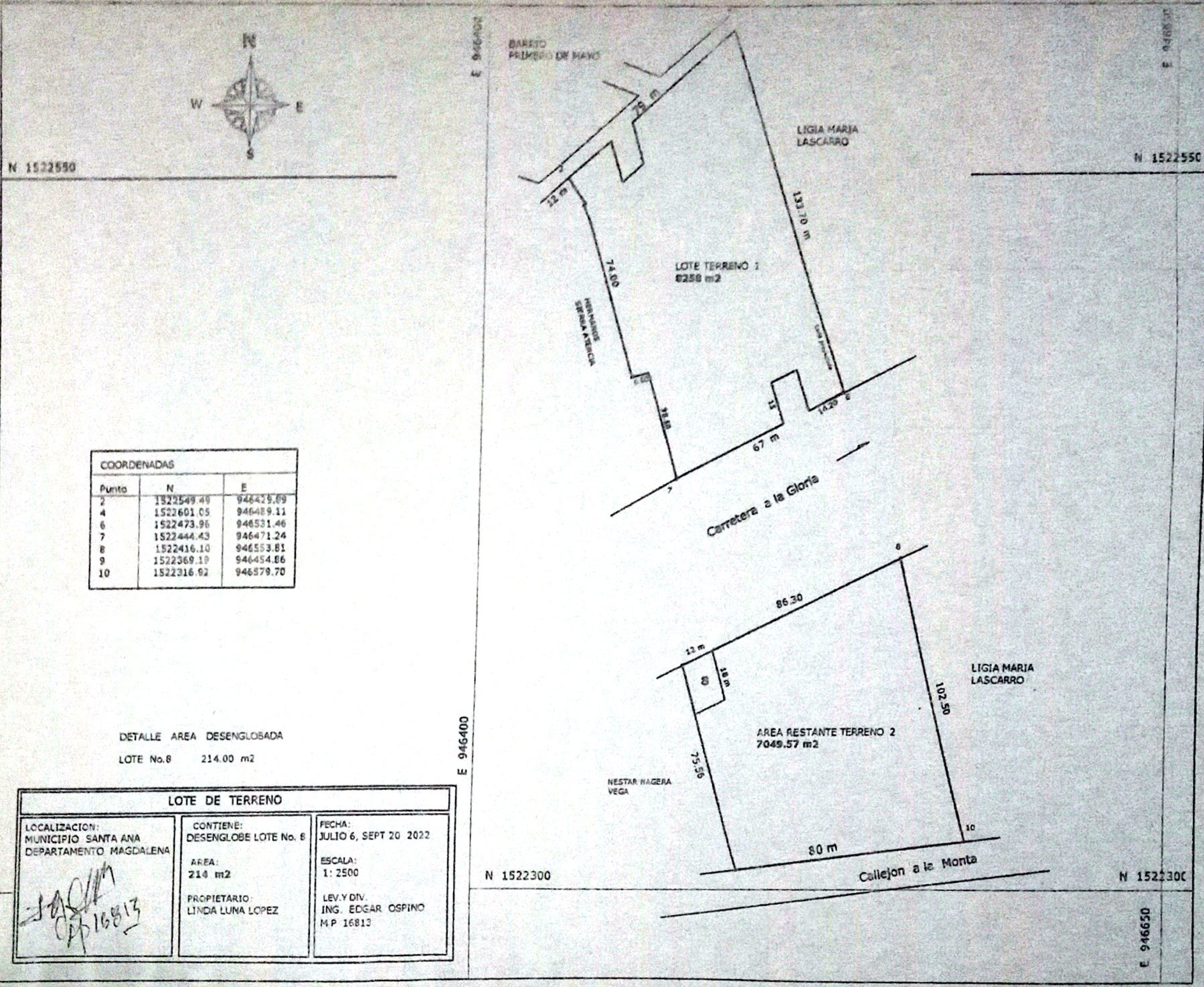

COORDENADAS		
Punto	N	E
2	1522549.49	946429.09
4	1522601.05	946489.11
6	1522473.96	946531.46
7	1522444.43	946471.24
8	1522416.10	946553.81
9	1522369.19	946454.86
10	1522316.92	946579.70

DETALLE AREA DESENGLOBADA

LOTE No.8 214.00 m2

LOTE DE TERRENO

LOCALIZACION: MUNICIPIO SANTA ANA DEPARTAMENTO MAGDALENA	CONTIENE: DESENGLOBE LOTE No. 8 AREA: 214 m2 PROPIETARIO: LINDA LUNA LOPEZ	FECHA: JULIO 6, SEPT 20 2022 ESCALA: 1: 2500 LEV.Y DIV. ING. EDGAR OSPINO M.P 16813

MP 16813

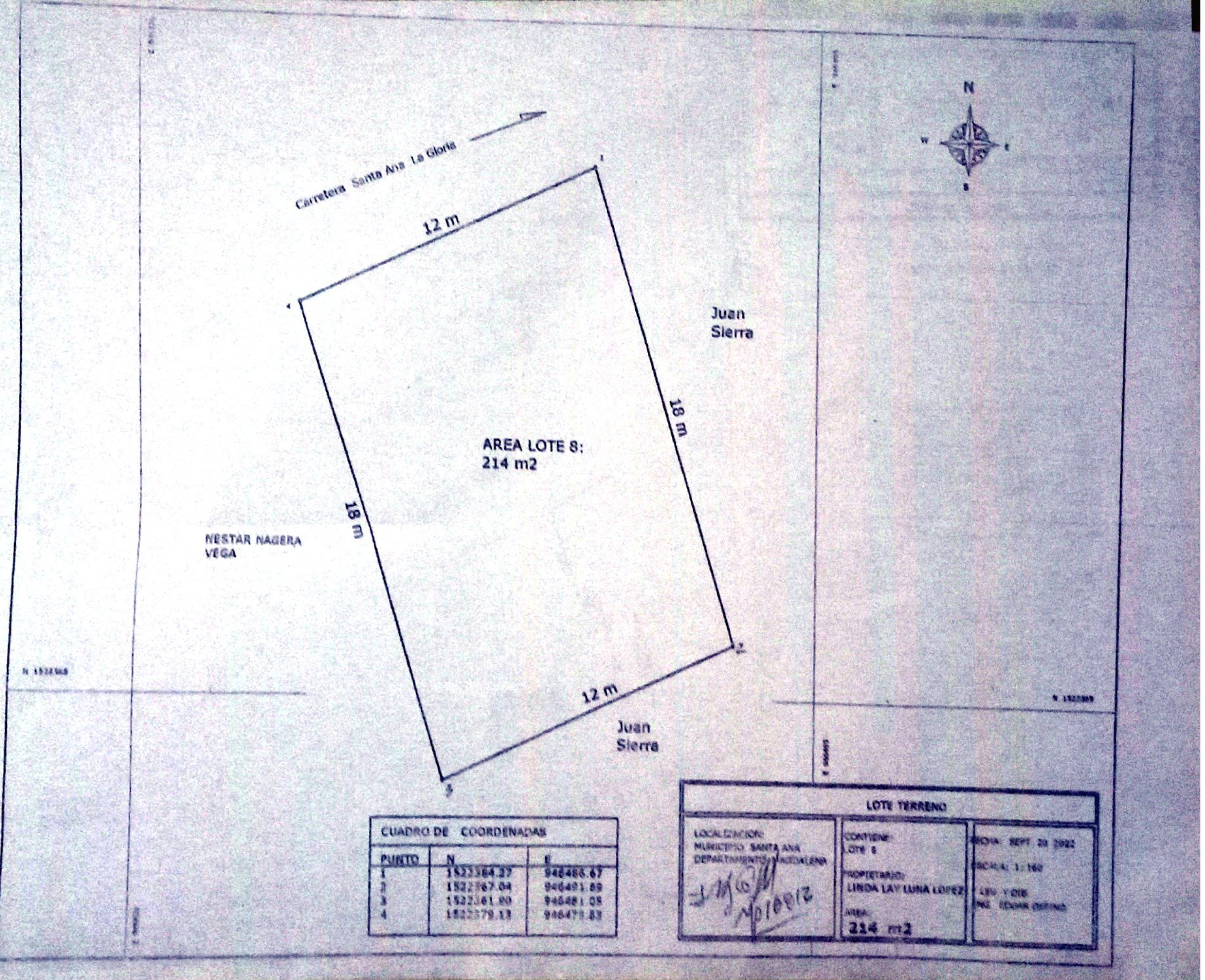

Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

06791043

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro

L 7 1

Clase de oficina: Registraduría | | Notaría | X | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA – MAGDALENA – SANTA ANA.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SIERRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C No 85.200.132 EXP. EN SANTA ANA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA – ATLANTICO– BARRANQUILLA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022 Mes OCT Día 31	17:57	221043200883S5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]	Dra. Andrea Carolina Maestre Valeria

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO YARIMA ISABEL.

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 36.507.219 EXP. EN SANTA ANA	Yarima Guerro

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes DIC Día 05	Dr. Julio Martin Larios De la Hoz

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1395 DEL 2010. ARTICULO 118.
CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

22104320088355

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN Departamento **ATLÁNTICO**	Municipio **BARRANQUILLA**
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Área **Cabecera Municipal**	Centro Poblado (Inspección, corregimiento o caserío)

TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	2022-10-31	17:57:00

SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Tipo de documento	Número de documento
Masculino	Cédula de ciudadanía	85200132

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
SIERRA	RODRIGUEZ	JUAN	MANUEL

PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCÍA COMO: Pertenencia étnica	¿A cuál pueblo indígena pertenece?
Natural	Ninguno de los anteriores	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR Tipo de documento	Número de documento
Cédula de ciudadanía	1065645124

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
MAESTRE	VALERA	ANDREA	CAROLINA

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
Médico	1065645124
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento **ATLÁNTICO**	Municipio **BARRANQUILLA**
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Año - Mes - Día **2022-10-31**	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones

Fecha de Impresión: 2022-10-31

Código verificación: 4238-7EDE

161326

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

44966
Tarjeta No.

88/07/12
Fecha de Expedición

87/04/28
Fecha de Grado

MARIA DE JESUS
GALAN CABALLERO

26899979
Cédula

DEL MAGDALENA
Consejo Seccional

UNICOSTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

El Secretario

SUCESION INTESTADA JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ RADICADO No. 47707408900120230001000 - PARTE ACREEDORA HERENCIAL

Yahoo/Enviados

Maria de jesús Galá
Para:
j01pmpalsantana@ce

mié, 19 de jul a las 7:51 a. m.

Atento saludo.

Anexo a la presente estoy remitiendo escrito de demanda de la señora LINDA LAY LUNA LOPEZ en su calidad de acreedora herencial para ser parte en el proceso de sucesion intestada del señor JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ con referencia No. 47707408900120230001000.

Atentamente;

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO
C.C. 26.899.979
T.P. 44.966 C.S. DE LA J.
APODERADA

Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip

SUCESION INTESTADA JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ RADICADO No. 47707408900120230001000 - PARTE ACREEDORA HERENCIAL

De: Maria de jesús Galán caballero (mgalancaballero@yahoo.com)

Para: cobranzasymas@hotmail.com; yojansierra22@gmail.com; juandavidguerrero98@gmail.com; milenasierra943@gmail.com; sierrajuan565@gmail.com; yariordenesguerrero@gmail.com; alexandersierra555@gmail.com; sierramarquezjuancarlos764@gmail.com

Fecha: miércoles, 19 de julio de 2023, 07:32 a. m. COT

Dra. MARÍA GALÁN CABALLERO

DEMANDA.pdf
6.6MB

SUCESION INTESTADA JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ RADICADO No. 47707408900120230001000 - PARTE ACREEDORA HERENCIAL

Maria de jesús Galán caballero <mgalancaballero@yahoo.com>

Jue 27/07/2023 7:41

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA (1).pdf; Yahoo Mail - SUCESION INTESTADA JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ RADICADO No. 47707408900120230001000 - PARTE ACREEDORA HERENCIAL.pdf; (31.508 correos no leídos) - mgalancaballero@yahoo.com - Yahoo Mail.pdf;

Atento saludo.

Anexo a la presente estoy remitiendo escrito de demanda de la señora LINDA LAY LUNA LOPEZ en su calidad de acreedora herencial para ser parte en el proceso de sucesion intestada del señor JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ con referencia No. 47707408900120230001000.

Informo que el dia 19 de julio fue enviada la demanda a su despacho pero por un error al ingresar el correo este reboto, adjunto captura del correo enviado.

Atentamente;

MARIA DE JESUS GALAN CABALLERO
C.C. 26.899.979
T.P. 44.966 C.S. DE LA J.
APODERADA

ANNGY PAOLA MANCILLA MERCADO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
E-MAIL: mancillaanngy@gmail.com

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO : INCIDENTE RECONOCIMIENTO DE ACREEDORA.

ANNGY MANCILLA MERCADO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Barranquilla - Atlántico, identificada con la cedula de ciudadanía número1.140.887.759 de la ciudad Barranquilla – Atlántico y portadora de la tarjeta profesional número 334.620 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la señora, **HOLGA JULIETA MORALES PADILLA,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificada con la C.C. No. 26.899.725 de Santa Ana - Magdalena; por medio del presente escrito, manifiesto a ustedes, que presento; **INCIDENTE RECONOCIMIENTO DE ACREEDORA,** dentro de la presente sucesión intestada, a efectos de solicitar las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Que se reconozca a mi representada, señora, **HOLGA JULIETA MORALES PADILLA,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificada con la C.C. No. 26.899.725 de Santa Ana – Magdalena, quien se hace parte en el en calidad de ACREEDORA dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Que se tenga en cuenta la anterior acreencia favor de mi representada al momento de ejecutar el inventario y avalúo de los bienes de la masa sucesoral.

Lo anterior, de conformidad con los siguientes:

HECHOS:

1. El señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, falleció el día 31 de octubre de 2022, en la ciudad de Barranquilla, en donde se encontraba de paso, recibiendo la atención médica, pero su domicilio y asiento de sus negocios era el Municipio de Santa Ana - Magdalena.

2. En vida el señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ,** suscribió el título valor (letra de Cambio) como deudor de la señora, **HOLGA JULIETA MORALES PADILLA,** identificada con la C.C. No. 26.899.725 de Santa Ana – Magdalena por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. ($9.590.000,oo),** el día 30 de marzo del año 2022, para ser pagadera el 30 de febrero del año 2023.

3. El señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ,** al momento de su fallecimiento adeudaba a mi representada, la suma arriba descrita y no había cancelado los respectivos intereses.

4. Le asiste el derecho a mi representada de presentarse en esta sucesión como acreedora para hacer valer sus créditos dentro del proceso hasta que termine la diligencia de inventario, durante la cual se resolverá sobre su inclusión en él, conforme lo contempla el Art. 491, Num. 1º del CGP, Art. 1304 y s.s. del Código Civil; y para ello me ha conferido poder

PRUEBAS:

- Registro civil de defunción del señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.**
- Letra de cambio.
- Poder a mi conferido.

ANNGY PAOLA MANCILLA MERCADO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
E-MAIL: mancillaanngy@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en lo establecido en el Art. 82, Art. 491, Num. 1º del CGP, Art. 1304 y s.s. del Código Civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

Para los efectos de las notificaciones a las que haya lugar, favor dirigirse a las siguientes;

- Mi poderdante, en el lugar de su residencia, ubicada en la Cra. 7 calle 4 – 80 municipio Plaza Boyacá de Santa Ana – Magdalena, correo electrónico: docenteholga@gmail.com

- La suscrita, en la dirección de su despacho, ubicado en la calle 16 No. 15 - 129 barrio la luz de Barranquilla –Atlántico o en su defecto a mi dirección de correo electrónico; *mancillaanngy@gmail.com*

De la Señora Juez, respetuosamente,

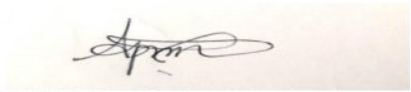

ANNGY MANCILLA MERCADO.
C.C. No.1.140.887.759 de Barranquilla – Atlántico.
T.P. No 334.620 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTOR
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL E

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

06791043

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
	X				171

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA – MAGDALENA – SANTA ANA.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SIERRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C No 85.200.132 EXP. EN SANTA ANA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA – ATLANTICO– BARRANQUILLA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2022	Mes: OCT	Día: 31	17:57	2210432008835S

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia	Fecha de la sentencia: Año	Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial:		Certificado Médico: X	Dra. Andrea Carolina Maestre Valeria

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO YARIMA ISABEL.

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 36.507.219 EXP. EN SANTA ANA	Yarima Guerro

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2022	Mes: DIC	Día: 05	Dr. Julio Martin Leal De la Hoz

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1395 DEL 2010. ARTICULO 118.
CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

ACEPTADA

Firma y C.C./Nit. del Girado

Firma y C.C./Nit. del Girado

Firma y C.C./Nit. del Girador

LETRA DE CAMBIO

No. 01

SEÑOR Juan Simon Rz.

Por $ 9.590.000

DIRECCIÓN: Barrio Primero de Mayo - Santa Ana M.

EL DIA 30 DE febrero DEL 2023 SE SERVIRÁ(N) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN POR ESTA ÚNICA DE

CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO A LA ORDEN DE

Holga Julieta Morales Padilla

LA SUMA DE Nueve Millones Quinientos Noventa Mil MONEDA

LEGAL, MÁS INTERESES POR RETARDO AL 2.5% POR CIENTO MENSUAL

CIUDAD	DIA	MES	AÑO
Santa Ana M.	30	03	2022

Ss. Ss.

CC# 26.899.729.

FORMAS JR

ANNGY PAOLA MANCILLA MERCADO
ABOGADA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
E-MAIL: *mancillaanngy@gmail.com*

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO: Otorgamiento De Poder.

HOLGA JULIETA MORALES PADILLA, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a ustedes respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Dra. **ANNGY PAOLA MANCILLA MERCADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.887.759 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 334.620 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: mancillaanngy@gmail.com para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, arriba referenciado, como acreedora del finado, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, fallecido el día 31 de octubre de 2022, en relación a la obligación contraída por el causante, mediante el título valor (letra de Cambio), por la suma de nueve Millones de pesos ($9.000.000,oo), suscrita en fecha de 30 de marzo del año 2022, la cual no pudo ser cancelada por la muerte del deudor.

La Dra. **ANNGY PAOLA MANCILLA MERCADO** , cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial, la de recibir, transigir, reasumir, sustituir, desistir, renunciar, confesar; presentar los recursos de ley, denunciar bienes, presentar incidentes, nulidades, tacha de falsedad y en fin ejecutar todas las facultades inherentes al cargo encomendado y las contempladas en el Art. 74 del CGP, para el ejercicio de los derechos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Otorgo:

HOLGA JULIETA MORALES PADILLA.
C.C. No. 26.899.729 de Santa Ana - Magdalena.

Acepto:

ANNGY MANCILLA MERCADO.
C.C. No.1.140.887.759 de Barranquilla – Atlántico.
T.P. No 334.620 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 1035

En la ciudad de Santa Ana, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Santa Ana, compareció: HOLGA JULIETA MORALES PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0026899729 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1035-1

fa2ae6577e

-------- Firma autógrafa --------

24/07/2023 10:17:27

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA, que contiene la siguiente información PODER.

JULIO MARTÍN LARIOS DE LA HOZ
Notario Único del Círculo de Santa Ana , Departamento de Magdalena
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: fa2ae6577e, 24/07/2023 10:17:51

INCIDENTE RECONOCIMIENTO DE ACREEDORA.

Anngy Mancilla <mancillaanngy@gmail.com>

Jue 03/08/2023 16:49

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

INCIDENTE RECONOCIMIENTO DE ACREEDORA 2023-110_230803_164636.pdf;

Por favor, acusar recibido.

MARÍA CORONADO DURANGO
ABOGADA
E-MAIL: mcoronadodurango@gmail.com

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO: VINCULACIÓN A LA SUCESION.

MARIA CECILIA CORONADO DURANGO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.742.255 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 312.476 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la señora **FLORALBA RUIZ CHACÓN,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificada con la C.C. No. 23.008.835 de Talaigua Nuevo - Bolívar.; comedidamente me dirijo a usted, a fin de presentar **INCIDENTE PARA RECONOCIMIENTO DE INTERESADO** dentro del proceso de la sucesión intestada del finado **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, que se tramita dentro de este despacho, fundamentada en el Articulo 491 del CGP, comparezco en nombre de mi representada quien le nace interés para que le sea reconocido su derecho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, falleció el día 31 de octubre de 2022, en la ciudad de Barranquilla, en donde se encontraba de paso, recibiendo la atención médica, pero su domicilio y asiento de sus negocios era el Municipio de Santa Ana - Magdalena.

2. Mi poderdante, señora, **FLORALBA RUIZ CHACÓN,** en su calidad de compradora**,** adquirió por contrato de compraventa suscrita por el señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, en su condición de vendedor, por compraventa suscrita el día 16 de enero del 2018, los derechos de posesión sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, ubicado en la barrio Primero de mayo que mide diez (10) metros de frente por doce (12) de fondo y sus linderos son los siguientes: NORTE: Linda con predio de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez; SUR: Linda con la variante de la Carretera Salida a la Gloria; ESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez y OESTE: Linda con propiedad del señor Juan Manuel Sierra, en la suma de; SIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($7.000.000,oo), los cuales recibió en vida el finado.

3. Así mismo, mi poderdante, señora, **FLORALBA RUIZ CHACÓN,** en su calidad de compradora**,** adquirió por contrato de compraventa suscrita por el señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, en su

condición de vendedor, por compraventa suscrita el día 6 de febrero del año 2019, los derechos de posesión sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, ubicado en la barrio Primero de mayo que mide diez (10) metros de frente por doce (12) de fondo y sus linderos son los siguientes: ESTE: linda con predio de la Sra. Floralba Ruiz Chacón; OESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez; NORTE: Linda con predios de propiedad del señor, Juan Manuel Sierra Rodríguez; SUR: Linda con la variante de la Carretera Salida a la Gloria, en la suma de; SIETE MILLONES DE PESOS M.L. ($7.000.000,oo), los cuales recibió en vida el finado.

4. Desde el momento en que mi poderdante adquirió dichos lotes ha venido poseyendo y ejecutando actos como señora y dueña, encontrándose delimitados y cercados, pero dichos lotes no fueron desenglobados del lote de mayor extensión de propiedad del finado, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**.

5. La mencionada venta no fue elevada a escritura pública.

6. Mi representada comparece ante este despacho, como interesada dentro de la sucesión, para que, al momento de hacer el respectivo inventario y avalúo, se tenga en cuenta que el lote cuya posesión tiene mi representada no debe ser asignado a los herederos por haber sido enajenado por el causante.

7. El lote de terreno adquirido por mi poderdante hace parte del lote de 2 Has 5.734 mts2 ubicado en la Cabecera del Municipio de Santa Ana – Magdalena, barrio Primero de Mayo, el cual fue dividido en lotes, sobre los cuales mi representada, **FLORALBA RUIZ CHACÓN**, adquirió los lotes descritos en los numerales 2 y 3 Estos predios no entra en la sucesión.

8. La señora **FLORALBA RUIZ CHACÓN,** me ha conferido pode para presentar esta incidente.

PETICIÓN:

PRIMERO: Que se reconozca a mi representada, señora, **FLORALBA RUIZ CHACÓN,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificada con la C.C. No. 23.008.835 de Talaigua Nuevo - Bolívar, quien se hace parte en el proceso en calidad de INTERESADA y POSEEDORA DE LOS LOTES DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADOS EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO, QUE MIDEN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR DOCE (12) DE FONDO, los cuales hacen parte del lote de 2 Has 5.734 mts2 ubicado en la Cabecera del Municipio de Santa Ana – Magdalena, barrio Primero de Mayo, el cual está siendo denunciado en esta sucesión.

SEGUNDO: Que se tenga en cuenta lo anterior al momento de ejecutar el inventario y avalúo de los bienes de la masa sucesoral.

PRUEBAS:

- Registro civil de defunción del señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.**
- Fotocopia de los contratos de compraventa suscritos entre las partes.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Sra. **FLORALBA RUIZ CHACÓN.**
- Poder a mi conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

MARÍA CORONADO DURANGO
ABOGADA
E-MAIL: mcoronadodurango@gmail.com

Me fundamento en lo establecido en el Art. 82, Art. 491 del CGP, Art. 1304 y s.s. del Código Civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

- Mi poderdante en el lugar de su residencia, ubicada en la Cra. 12 Cal 3 -25, Plaza central del municipio de Talaigua viejo Bolívar o en el E-mail; ruizfloralba5@gmail.com

- La suscrita en la Cra 8H No. 44 - 27 de la Ciudad de Barranquilla , Atlántico o en su defecto en el Email: mcoronadodurando@gmail.com

De la Señora Juez, respetuosamente,

MARIA CECILIA CORONADO DURANGO.
C.C. No. 1.045.742.255 de Barranquilla – Atlántico.
T.P. No. 312.476 del C. S. de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06791043

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimientos	Insp. de Policía	Código
		X				L 7 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – MAGDALENA – SANTA ANA.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SIERRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C No 85.200.132 EXP. EN SANTA ANA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA – ATLANTICO– BARRANQUILLA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022 Mes OCT Día 31	17:57	22104320088355

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]	Dra. Andrea Carolina Maestre Valeria

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

GUERRERO YARIMA ISABEL.

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 36.507.219 EXP. EN SANTA ANA	Yarima Guerrero

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes DIC Día 05	Dr. Julio Martín Larios de la Hoz

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1395 DEL 2010. ARTICULO 118.
CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **23.008.835**
RUIZ CHACON

APELLIDOS
FLORALBA

NOMBRES

FIRMA

HUELLA DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1967**
TALAIGUA NUEVO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-ABR-1987 TALAIGUA NUEVO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2107600-00583798-F-0023008835-20140605 0038957110A 1 42196408

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO FRENTE A LA VARIANTE PUENTE SALIDA LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

En Santa Ana, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho (2018). Entre los suscritos a saber: JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de No. 85.200.132 expedida en Santa Ana, Magdalena, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR, por una parte y por la otra parte: FLORALBA RUIZ CHACÓN, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 23.008.835 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LA COMPRADORA, hemos celebrado el contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR: JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ, se obliga a transferir a título de venta a favor de LA COMPRADORA: FLORALBA RUIZ CHACÓN, y ésta se obliga a adquirir de aquel al mismo título el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, ubicado en el Barrio Primero de Mayo del Municipio de Santa Ana - Magdalena, que mide Diez (10) metros de frente por Doce (12) metros de fondo y sus linderos son los siguientes:

NORTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.
SUR: Linda con la variante de la Carretera salida a la Gloria.
ESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.
OESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.

SEGUNDO: EL VENDEDOR garantiza a LA COMPRADORA que el bien inmueble, tipo de predio rural, prometido en venta es de su exclusiva propiedad.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del predio prometido en venta es por la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS M/L. ($7.000.000) moneda legal colombiana, suma esta que LA COMPRADORA, pagará a EL VENDEDOR, a la firma y fecha del presente Contrato de Compraventa.

CUARTO: La Escritura Pública de Compraventa se firmará en la Notaria Única de Santa Ana, Magdalena.

QUINTO: EL VENDEDOR, entregará el bien inmueble que se vende a paz y salvo por impuesto predial unificado, debidamente pagados hasta el día de la entrega material del bien.

SEXTO: SANEAMIENTO: El bien inmueble objeto de este Contrato de Compraventa, será entregado a LA COMPRADORA, libre de todo gravamen, de hipoteca, limitaciones del dominio o propiedad embargos, condiciones resolutorias, tenencias, medidas Cautelares, y en general, de todo acto o factor que pueda afectar el derecho de propiedad.

SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única de Santa Ana, Magdalena es por cuenta de ambas partes y el Registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, es por cuenta de LA COMPRADORA.

OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: EL VENDEDOR, hará entrega real y efectiva del bien vendido, para que LA COMPRADORA, entre a disponer y a ejercer el dominio y la posesión material como su legítimo dueño que es.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO FRENTE A LA VARIANTE PUENTE SALIDA LA GLORIA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

NOVENA: Aceptan las partes asimilares el presente contrato a título valor que presta mérito ejecutivo y como tal podrá ser presentado ante las autoridades judiciales, renunciando desde ya a la notificación o requerimientos para cobro o aceptación en vía judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: Presente en este Acto LA COMPRADORA: **FLORALBA RUIZ CHACÓN**, de las condiciones civiles antes anotadas, mayor de edad, quien obra en su propio nombre, declara que acepta en todas sus partes el presente contrato privado de Compraventa descrito en todas sus cláusulas y estipulaciones contenidas en ellas. Este contrato tiene validez interna, por ser una función contractual de Dos (2) personas naturales, que suscriben un acto real y efectivo dentro de las normas judiciales establecidas en la ley civil.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de Compraventa, deberá ser legalizado mediante una Notaria.

EL VENDEDOR.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 34. Ante el Notario Único del Circuito de Santa Ana (Mag), compareció: Juan Manuel Sierra Rodríguez
quien exhibió la CC. N° 85200.132
expedida en Santa Ana
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
16 ENE 2018
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ.
CC. No. 85.200.132 de Santa Ana, Magdalena

LA COMPRADORA:

FLORALBA RUIZ CHACÓN.
CC. No. 23.008.835 de Talaigua Nuevo, Bolívar.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Decreto 2148 de 1983, Artículo 34. Ante el Notario Único del Circuito de Santa Ana (Mag), compareció: Floralba Ruiz Chacon
quien exhibió la CC. N° 23.008.835
expedida en Talaigua Nuevo.
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
FIRMA
Autorizo el anterior reconocimiento
16 ENE 2018
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARÍA ÚNICA DE SANTA ANA - (MAGD)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

En Santa Ana, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los Seis (06) días del mes de Febrero del Dos Mil Diecinueve (2019). Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 85.200.132 1de Santa Ana, Magdalena, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR,** por una parte, y por la otra parte: **FLORALBA RUIZ CHACÓN,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 23.008.835 de Talaigua Nuevo, Bolívar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA COMPRADORA,** hemos celebrado el contrato de **COMPRAVENTA**, conteniendo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL VENDEDOR: JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ,** se obliga a transferir a título de venta a favor de **LA COMPRADORA: FLORALBA RUIZ CHACÓN,** y ésta se obliga a adquirir de aquel al mismo título el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, ubicado en el Barrio Primero de Mayo del Municipio de Santa Ana Magdalena, que mide Diez (10) metros de frente por Doce (12) metros de fondo y sus linderos son los siguientes:

ESTE: Linda con predios de propiedad de lo señora: Floralba Ruiz Chacón.
OESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.
NORTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.
SUR: Linda con variante de la Carretera salida a la Gloria.

SEGUNDO: EL VENDEDOR garantiza a **LA COMPRADORA** que el bien inmueble, tipo de predio urbano en venta es de su exclusiva propiedad.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del predio prometido en venta es por la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS M/L. ($7.000.000)** moneda legal colombiana, suma esta que **LA COMPRADORA,** pagará a **EL VENDEDOR,** a la firma y fecha del presente contrato de Compraventa.

CUARTO: La Escritura Pública de Compraventa se firmará en la Notaria Única de Santa Ana, Magdalena.

QUINTO: EL VENDEDOR, entregará el bien inmueble que se vende a paz y salvo por impuesto predial unificado, debidamente pagados hasta el día de la entrega material del bien.

SEXTO: SANEAMIENTO: El bien inmueble objeto de esta Compraventa, será entregado a **LA COMPRADORA,** libre de todo de hipoteca, limitaciones del dominio, embargos, condiciones resolutorias, tenencias, medidas Cautelares, y en general, de todo acto o factor que pueda afectar el derecho de propiedad.

SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única de Santa Ana, Magdalena es por ambas partes y el Registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, es por cuenta de **LA COMPRADORA.**

OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: EL VENDEDOR, hará entrega real y efectiva del bien vendido, para que **LA COMPRADORA,** entre a disponer y a ejercer el dominio y la posesión material como su legítima dueña que es.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

NOVENA: Aceptan las partes asimilares el presente contrato a título valor que presta mérito ejecutivo y como tal podrá ser presentado ante las autoridades judiciales, renunciando desde ya a la notificación o requerimientos para cobro o aceptación en vía judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: Presente en este Acto **LA COMPRADORA: FLORALBA RUIZ CHACÓN,** de las condiciones civiles antes anotadas, quien obra en su propio nombre declara que acepta en todas sus partes el presente contrato privado de Compraventa descrito en todas sus cláusulas y estipulaciones contenidas en ellas. Este contrato tiene validez interna, por ser una función contractual de dos (2) personas naturales, que suscriben un acto real y efectivo dentro de las normas judiciales establecidas en la ley civil.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de Compraventa, deberá ser legalizado mediante una Notaría.

EL VENDEDOR.

JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
CC. No. 85.200.132 de Santa Ana, Magdalena.

LA COMPRADORA.

FLORALBA RUIZ CHACÓN.
CC. No. 23.008.835 de Talaigua Nuevo, Bolívar

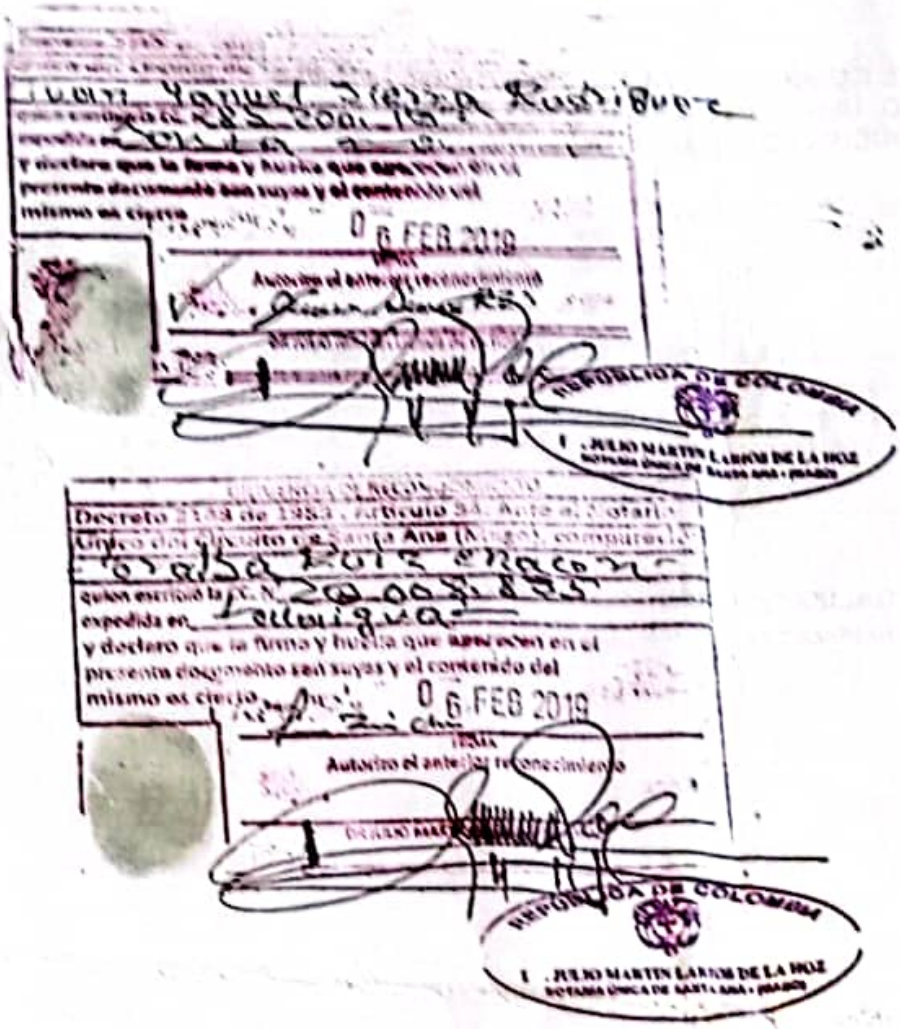

MARÍA CORONADO DURANGO
ABOGADA
E-MAIL: *mcoronadodurango@gmail.com*

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO: Otorgamiento De Poder.

FLORALBA RUIZ CHACÓN, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a ustedes respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Dra. **MARIA CECILIA CORONADO DURANGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.742.255 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 312.476 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: mcoronadodurando@gmail.com para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, arriba referenciado, haga valer mis derechos como poseedora y tenedora de dos lotes de terreno comprados al causante, Sr. **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, en fecha 16 de enero del año 2018 y 06 de febrero del año 2019, mediante contrato de compraventa, ambos celebrados en la notaria única del círculo del municipio de Santa Ana Magdalena.

La Dra. **MARIA CECILIA CORONADO DURANGO**, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial, la de recibir, transigir, reasumir, sustituir, desistir, renunciar, confesar; presentar los recursos de ley, denunciar bienes, presentar incidentes, nulidades, tacha de falsedad y en fin ejecutar todas las facultades inherentes al cargo encomendado y las contempladas en el Art. 74 del CGP, para el ejercicio de los derechos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Respetuosamente,

Otorgo:

FLORALBA RUIZ CHACÓN.
C.C. No. 23.008.835 de Talaigua Nuevo - Bolívar.

Acepto:

MARIA CECILIA CORONADO DURANGO.
C.C. No. 1.045.742.255 de Barranquilla – Atlántico

Diligencia Efectuada a Petición e Interesado del Interesado (Decto. 2150/95) 04 AGO. 2023
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TALAIGUA NUEVO BOLIVAR
COMPARECIO floralba Ruiz chacon
identificado(a) con 23008.835
y declaro que la(s) firma(s) y huella(s) puestas en este documento son suyas y que el contenido es cierto
Compareciente
Notario: Dr. Roberto Prins
INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
ROBERTO PRINS
NOTARIO UNICO
TALAIGUA NUEVO BOL

Escrito de vinculación al proceso

nany stores <storesnany@gmail.com>

Vie 11/08/2023 9:06

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO VINCULACIÓN A PROCESO DE SUCESIÓN 2023-010.pdf;

MARÍA CORONADO DURANGO
ABOGADA
E-MAIL: mcoronadodurango@gmail.com

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO: VINCULACIÓN A LA SUCESION.

MARIA CECILIA CORONADO DURANGO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.742.255 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 312.476 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del señor**, ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la C.C. No. 5.107.962 de Santa Ana Magdalena, comedidamente me dirijo a ustedes, a fin de presentar, **INCIDENTE PARA RECONOCIMIENTO DE INTERESADO** dentro del proceso de la sucesión intestada del finado, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, que se tramita en este despacho, fundamentada en el Articulo 491 del CGP, comparezco en nombre de mi representado quien le nace interés para que le sea reconocido su derecho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. El señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, falleció el día 31 de octubre de 2022, en la ciudad de Barranquilla, en donde se encontraba de paso, recibiendo la atención médica, pero su domicilio y asiento de sus negocios era el Municipio de Santa Ana - Magdalena.

2. Mi poderdante, señor, **ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO**, en su calidad de comprador**,** adquirió por contrato de compraventa suscrito por el señor, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, en su condición de vendedor, por compraventa suscrita el día 22 de noviembre del año 2017, los derechos de posesión sobre un lote de terreno, tipo predio urbano, segregado en la finca LA GLORIA, ubicado en el barrio Primero de mayo del municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas son; diez (10) metros de frente por Veinticuatro (24) de fondo y sus linderos son los siguientes: NORTE: Linda con predio de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez; SUR: Linda con la variante de la Carretera Salida a la Gloria; ESTE: Linda con predios de propiedad de los hermanos González, y OESTE: Linda con propiedad del señor Juan Manuel Sierra, en la suma de; TRECE MILLONES DE PESOS M.L. ($13.000.000,oo), los cuales recibió en vida el finado.

3. Desde el momento en que mi poderdante adquirió dicho lote, ha venido poseyendo y ejecutando actos como señor y dueño, encontrándose delimitados y cercados, pero dichos

Powered by CamScanner

lotes no fueron desenglobados del lote de mayor extensión de propiedad del finado, **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**.

4. La mencionada venta no fue elevada a escritura pública.

5. Mi representado comparece ante este despacho, como interesado dentro de la sucesión, para que, al momento de hacer el respectivo inventario y avalúo, se tenga en cuenta que el lote cuya posesión tiene mi representado, no debe ser asignado a los herederos por haber sido enajenado por el causante.

6. El lote de terreno adquirido por mi poderdante hace parte del lote de 2 Has 5.734 mts2 ubicado en la Cabecera del Municipio de Santa Ana – Magdalena, barrio Primero de Mayo, el cual fue dividido en lotes, sobre los cuales mi representado, **ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO**, adquirió el lote descrito en el numeral 2° de este escrito, por lo tanto, este predio no entra en la sucesión.

7. El señor**, ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO,** me ha conferido poder para presentar el presente incidente.

PETICIÓN:

PRIMERO: Que se reconozca a mi representado, señor, **ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO,** domiciliado y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con la C.C. No. 5.107.962 de Santa Ana Magdalena, quien se hace parte en el proceso en calidad de INTERESADO y POSEEDOR DEL LOTE DE TERRENO, TIPO PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO, QUE MIDE DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTICUATRO (24) DE FONDO y sus linderos son los siguientes: NORTE: Linda con predio de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez; SUR: Linda con la variante de la Carretera Salida a la Gloria; ESTE: Linda con predios de propiedad de los hermanos González, y OESTE: Linda con propiedad del señor Juan Manuel Sierra, el cual hace parte del lote de 2 Has 5.734 mts2 ubicado en la Cabecera del Municipio de Santa Ana – Magdalena, barrio Primero de Mayo, el cual está siendo denunciado en esta sucesión.

SEGUNDO: Que se tenga en cuenta lo anterior al momento de ejecutar el inventario y avalúo de los bienes de la masa sucesoral.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de defunción del señor, JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
- Fotocopia del contrato de compraventa suscrito entre el Sr. JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ y el Sr. ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Sr. ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO.
- Plano del lote de terreno comprado por el Sr. ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO.
- Poder a mí conferido.

TESTIMONIALES:

Solicito a la señora Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su despacho, a las siguientes personas, mayores de edad y de esta vecindad, para que depongan sobre los hechos de este incidente, en lo relacionado a: Tiempo de la posesión del predio urbano bajo análisis,

Powered by CamScanner

existencia del contrato de compraventa, valor de la compra del terreno, cuidado y mantenimiento del terreno;

- **MARIBEL DEL ROSARIO GUTIERREZ RODERO**, identificada con el número de cedula de ciudadanía 26.900.065, domiciliada y residente en la calle 5 No. 7 -154, sector plaza Boyacá del municipio de Santa Ana – Magdalena, la Sra., Maribel no cuenta con correo electrónico, pero lo relacionado a su actuación será recibido por la suscrita, a través del correo electrónico mcoronadodurando@gmail.com

- **ALVARO TRUJILLO FRÍAS,** identificado con el número de cedula de ciudadanía 9.060.0 0086 domiciliado y residente en la calle 5 No. 7 -154, sector plaza Boyacá del municipio de Santa Ana – Magdalena, el Sr., Álvaro no cuenta con correo electrónico, pero lo relacionado a su actuación será recibido por la suscrita, a través del correo electrónico mcoronadodurando@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE;
Solicito a la señora Juez, se sirva practicar interrogatorio al Sr. **ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO,** identificado con la C.C. No. 5.107.962 de Santa Ana Magdalena, domiciliado y residente en la carrera 7 con calle 6 No. 195 barrio plaza Boyacá del municipio de Santa Ana Magdalena, el Sr., Roberto, no cuenta con correo electrónico, pero lo relacionado a su actuación será recibido por la suscrita, a través del correo electrónico mcoronadodurando@gmail.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundamento en lo establecido en el Art. 82, Art. 491 del CGP, Art. 1304 y s.s. del Código Civil y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

- EL MANDANTE, en el lugar de su residencia ubicada en la carrera 7 con calle 6 No. 195 barrio plaza Boyacá del municipio de Santa Ana Magdalena, bajo la gravedad de juramento, el Sr., Roberto manifiesta que, no cuenta con correo electrónico, pero lo relacionado a su actuación será recibido por la suscrita, a través del correo electrónico mcoronadodurando@gmail.com

- LA SUSCRITA, en la dirección de su despacho, ubicado en la Cra 8H No. 44 - 27 de la Ciudad de Barranquilla - Atlántico o en su defecto en el Email: mcoronadodurando@gmail.com

De la Señora Juez, respetuosamente,

MARIA CECILIA CORONADO DURANGO.
C.C. No. 1.045.742.255 de Barranquilla – Atlántico.
T.P. No. 312.476 del C. S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

MARÍA CORONADO DURANGO
ABOGADA
E-MAIL: *mcoronadodurango@gmail.com*

SEÑORES,
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA.
E. S. D.

Referencia : SUCESIÓN INTESTADA.
Radicación : 47-707-40-89-001-2023-00010-00.
Causante : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.
Demandante : KELLYS YOJANA SIERRA ATENCIA y OTROS.

ASUNTO: Otorgamiento De Poder.

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Santa Ana Magdalena, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto a ustedes respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Dra. **MARIA CECILIA CORONADO DURANGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.742.255 de Barranquilla, portadora de la tarjeta profesional No. 312.476 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: mcoronadodurando@gmail.com para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, arriba referenciado, haga valer mis derechos como poseedor y tenedor de un lote de terreno comprado al causante, Sr. **JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 85.200.132, en fecha 22 de noviembre del año 2017, mediante contrato de compraventa, celebrado en la notaría única del círculo del municipio de Santa Ana Magdalena.

La Dra. **MARIA CECILIA CORONADO DURANGO**, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial, la de recibir, transigir, reasumir, sustituir, desistir, renunciar, confesar; presentar los recursos de ley, denunciar bienes, presentar incidentes, nulidades, tacha de falsedad y en fin ejecutar todas las facultades inherentes al cargo encomendado y las contempladas en el Art. 74 del CGP, para el ejercicio de los derechos que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Respetuosamente,

Otorgo:

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO.
C.C. No. 5.107.962 de Santa Ana Magdalena.

Acepto:

MARIA CECILIA CORONADO DURANGO.
C.C. No. 1.045.742.255 de Barranquilla – Atlántico.
T.P. No. 312.476 del C. S. de la Judicatura.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 1578

En la ciudad de Santa Ana, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Santa Ana, compareció: ROBERTO MANUEL HERNANDEZ PUELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005107962 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

1578-1

101c663375
14/09/2023 09:26:45

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGD, que contiene la siguiente información PODER.

JULIO MARTÍN LARIOS DE LA HOZ
Notario Único del Círculo de Santa Ana , Departamento de Magdalena
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 101c663375, 14/09/2023 09:27:00

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

06791043

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
			X			L 7 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA – MAGDALENA – SANTA ANA.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SIERRA RODRIGUEZ JUAN MANUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C No 85.200.132 EXP. EN SANTA ANA	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA – ATLANTICO– BARRANQUILLA

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2022	Mes OCT	Día 31	17:57	22104320088355

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Medico	X	Dra. Andrea Carolina Maestre Valeria

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GUERRERO YARIMA ISABEL.

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 36.507.219 EXP. EN SANTA ANA	Yarima Guerro

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022	Mes DIC	Día 08	Dr. Julio Martin Ustariz De la Hoz

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1395 DEL 2010. ARTICULO 118.
CAUSA DE LA MUERTE: NATURAL

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO (SOLAR), TIPO PREDIO URBANO, SEGREGADO DE LA FINCA LA GLORIA, UBICADA EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

En Santa Ana, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecisiete (2017). Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 85.200.132 expedida en Santa Ana, Magdalena, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL VENDEDOR,** por una parte y por la otra parte **ROBERTO HERNÁNDEZ PUELLO,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 5.107.962 expedida en Santa Ana, Magdalena y NELIS OSPINO ACUÑA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 26.900.874 expedida en Santa Ana, Magdalena, quienes en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominarán **LOS COMPRADORES,** hemos celebrado el contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR: JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ, se obliga a transferir a título de venta a favor de LOS COMPRADORES: ROBERTO HERNÁNDEZ PUELLO y NELIS OSPINO ACUÑA y éstos se obligan a adquirir de aquel al mismo título el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre un lote de terreno (Solar) tipo predio urbano, segregado de la finca "La Gloria", ubicado en el Barrio Primero de Mayo del Municipio de Santa Ana - Magdalena, cuyas medidas son: Diez (10) metros de frente por Veinticuatro (24) metros de fondo y sus linderos son los siguientes:

NORTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.
SUR: Linda con la variante (Carretera vía la gloria).
ESTE: Linda con predios de propiedad de los Hnos. González.
OESTE: Linda con predios de propiedad del señor Juan Manuel Sierra Rodríguez.

SEGUNDO: EL VENDEDOR garantiza a **LOS COMPRADORES**, que el bien inmueble, tipo de predio urbano prometido en venta es de su exclusiva propiedad, por haberlo adquirido por Derechos Herenciales de sus difuntos padres: Eusebio Sierra Cadena y Emiliana Rodríguez Mejía.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del predio prometido en venta es por la suma de: **TRECE MILLONES DE PESOS M/L. ($13.000.000)** moneda legal colombiana, suma esta que **LOS COMPRADORES,** pagarán a **EL VENDEDOR,** a la firma y fecha del presente Contrato de Compraventa.

CUARTO: La Escritura Pública de Compraventa se firmará en la Notaría Única de Santa Ana, Magdalena.

QUINTO: EL VENDEDOR, entregará el bien inmueble que se vende a paz y salvo por impuesto predial unificado, debidamente pagados hasta el día de la entrega material del bien.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO (SOLAR), TIPO PREDIO URBANO, SEGREGADO DE LA FINCA LA GLORIA, UBICADA EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

SEXTO: SANEAMIENTO: El bien inmueble objeto de este Contrato de Compraventa, será entregado a **LOS COMPRADORES,** libre de todo gravamen, de hipoteca, limitaciones del dominio o propiedad embargos, condiciones resolutorias, tenencias, medidas Cautelares, y en general, de todo acto o factor que pueda afectar el derecho de propiedad.

SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única de Santa Ana, Magdalena y el Registro en la oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, es por cuenta de **LOS COMPRADORES.**

OCTAVA: MERITO EJECUTIVO: EL VENDEDOR hará entrega real y efectiva del bien vendido, para que **LOS COMPRADORES,** entren a disponer y a ejercer el dominio y la posesión material como sus legítimos dueños que son.

NOVENA: Aceptan las partes asimilares el presente contrato a titulo valor que presta mérito ejecutivo y como tal podrá ser presentado ante las autoridades judiciales, renunciando desde ya a la notificación o requerimientos para cobro o aceptación en via judicial o extrajudicial.

DÉCIMA: Presente en este Acto **LOS COMPRADORES: ROBERTO HERNÁNDEZ PUELLO y NELIS OSPINO ACUÑA,** de las condiciones civiles antes anotadas, mayores de edad, quienes obran en su propio nombre declararon que aceptan en todas sus partes el presente contrato privado de Compraventa descrito en todas sus cláusulas y estipulaciones contenidas en ellas. Este contrato tiene validez interna, por ser una función contractual de Tres (3) personas naturales, que suscriben un acto real y efectivo dentro de las normas judiciales establecidas en la ley civil.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de Compraventa, deberá ser legalizado mediante una Notaría.

EL VENDEDOR.

JUAN MANUEL SIERRA RODRÍGUEZ.
CC. No. 85.200.132 de Santa Ana, Magdalena

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO (SOLAR), TIPO PREDIO URBANO, SEGREGADO DE LA FINCA LA GLORIA, UBICADA EN EL BARRIO PRIMERO DE MAYO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA - MAGDALENA.

LOS COMPRADORES.

Roberto Hernandez Puello

ROBERTO HERNANDEZ PUELLO
CC. 5.107.962 de Santa Ana, Magdalena.

Nelis Ospino

NELIS OSPINO ACUNA.
CC. No. 26.900.874 de Santa Ana, Magdalena.

Juan Manuel Sierra Rodriguez
85200132
Santa Ana

Roberto Manuel Hernandez P...
5107962
Santa Ana

22 NOV 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ

Nelis del Carmen Ospino Acuña
26.900.874
Santa Ana

Nelis Ospino

22 NOV 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

JULIO MARTIN LARIOS DE LA HOZ
NOTARIA UNICA DE SANTA ANA - (MAG.)

Powered by CamScanner

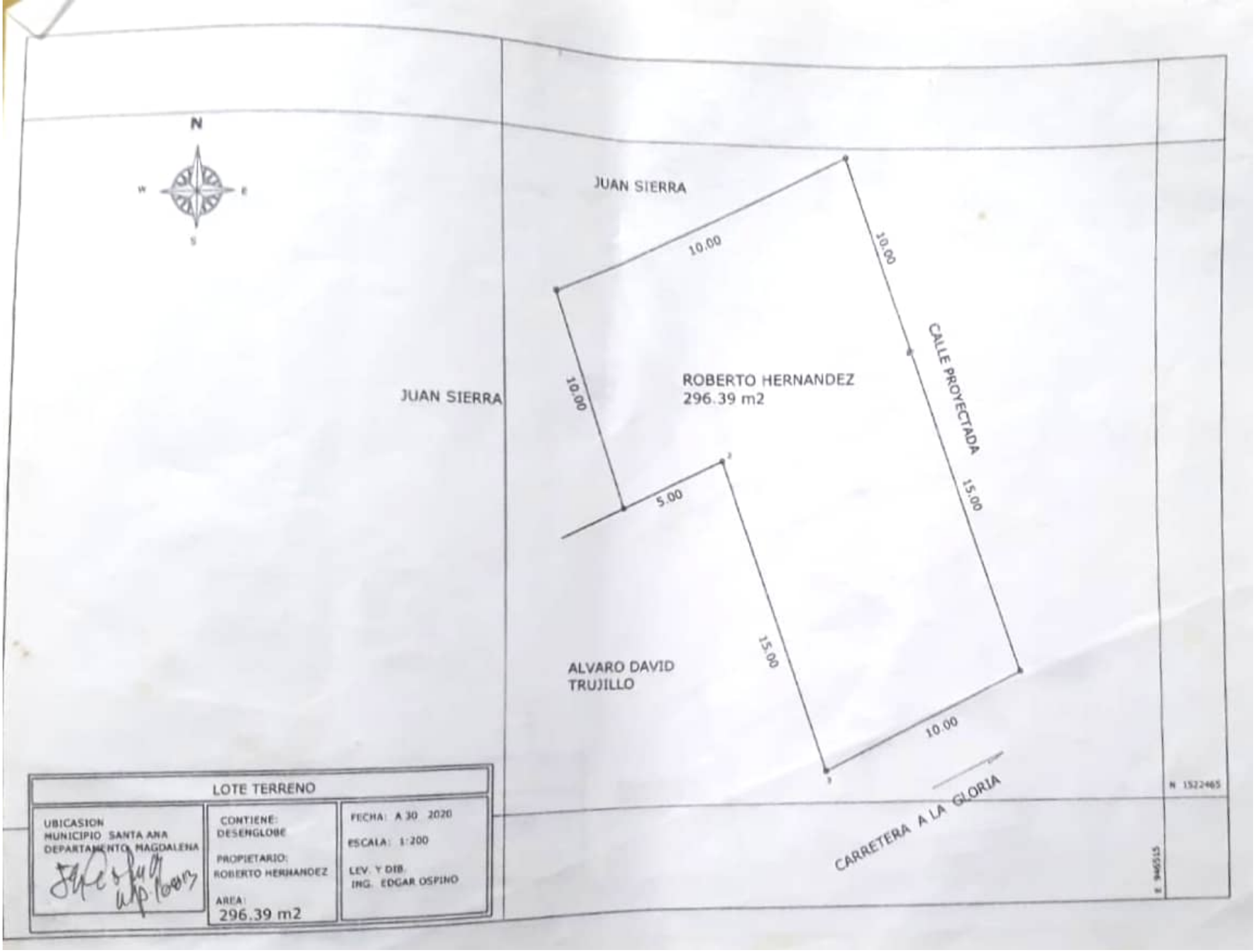

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.107.962
HERNANDEZ PUELLO
APELLIDOS
ROBERTO MANUEL
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1958
SANTA ANA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
11-JUL-1977 SANTA ANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2107600-00183358-M-0005107962-20091006 0016853219A 2 24380177

Powered by CamScanner

ESCRITO VINCULACION SUCESION

Maria Cecilia Coronado Durango <mcoronadodurango@gmail.com>

Vie 15/09/2023 10:45

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Santa Ana <j01pmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

ESCRITO DE VINCULACIÓN A LA SUCESIÓN 2023-010..pdf;